



ALCALDIA



**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

Considerando:

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria";

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas";

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República dice: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía; 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo; 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos; 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; y, 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos cantonales, en tanto que el Art. 253 de la Norma Suprema determina la facultad legislativa de estos niveles de gobierno en el ámbito de sus competencias y atribuciones;



ALCALDIA



Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana incorpora otros principios a los existentes, que van en el orden de: igualdad, ética laica, diversidad, interculturalidad, pluralismo, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, independencia, complementariedad, subsidiariedad, solidaridad, información y transparencia, publicidad y oportunidad;

Que, el artículo 3 literal g del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que uno de los principios en el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados es la Participación ciudadana y enuncia que: La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que "El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social";

Que, el artículo 54 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé como una función del gobierno municipal: "implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal" En tanto que el artículo 304 dispone que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias."

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias";

Que, el artículo 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: "El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará



ALCALDIA



a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.”;

Que, las instancias de participación ciudadana en el cantón Gualaquiza están reguladas por la “LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA”, aprobada el 31 de agosto de 2017.

Que, habiéndose iniciado un nuevo periodo de gestión liderado por las autoridades electas por votación popular y siendo que de acuerdo a las facultades legales otorgadas por la Constitución y la Ley, las nuevas administraciones realizarán reformas presupuestarias y tomar decisiones que deben contar con la conformidad de las instancia de participación por lo que es necesario se elijan a los nuevos representantes a las diferentes instancias de participación ciudadana en el Cantón Gualaquiza.

Que, de la revisión de esta ordenanza se ha concluido que es necesario actualizar y ampliar la normativa de manera que se la pueda aplicar de manera clara y objetiva.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA”

Art. 1. En el Art. 5, sustitúyase los literales a, b y c y agréguese un literal de acuerdo al siguiente detalle:

- a. La Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana
- b. El Consejo Cantonal de Planificación
- c. El Consejo Cantonal de Presupuesto; y
- d. Las Asambleas Ciudadanas locales y todas las formas de organización ciudadana y mecanismos de democracia directa que la sociedad emprenda por su libre iniciativa, para resolver los problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común, registradas en el cantón Gualaquiza.



ALCALDIA



Art. 2. En el Art. 7, literal f, luego de la letra "o" agréguese la siguiente frase: (...) (Distrito de Salud y Educación) y a continuación del literal g) agréguese el siguiente párrafo: Estos miembros serán parte de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana mientras ejerzan las funciones o dignidades a ellos encomendados.

Art. 3. Luego del Art. 7, incorpórese el siguiente artículo:

Art.7.1.- De la Elección de los representantes de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana.- La elección de los representantes a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, Concejo Cantonal de Planificación (GADs Parroquiales) y al Concejo Cantonal de Presupuesto por parte de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana reconocidas en esta ordenanza, será de la siguiente manera:

- a. **Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales:** La Alcaldesa / Alcalde del Cantón o su delegado convocará a los representantes legales de todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del cantón Gualaquiza para que se elija de entre sus miembros a los representantes a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, Concejo Cantonal de Planificación y al Concejo Cantonal de Presupuesto.

De entre los asistentes a la sesión se nominará a los candidatos principales con sus respectivos suplentes para la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. La Alcaldesa / Alcalde o su delegado una vez recibida las nominaciones, solicitará a secretaría tome votación y proclame los resultados de manera inmediata. Posterior a ello se solicitará a los presentes se nomine al candidato principal con su respectivo suplente para el Concejo Cantonal de Planificación y se seguirá el mismo procedimiento de elección. Finalmente se realizará la elección del representante al Concejo Cantonal de Presupuesto bajo la misma modalidad.

La votación será nominal. El acta de la sesión será elaborada por Secretaría y será aprobada por los asistentes en la misma sesión.

- b. **Parroquias urbanas:** La Alcaldesa / Alcalde del Cantón o su delegado convocará a los presidentes de los barrios de las parroquias urbanas Gualaquiza y Mercedes Molina del cantón Gualaquiza para que se elija de entre los asistentes a los representantes a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y al Concejo Cantonal de Presupuesto.

De entre los asistentes a la sesión se nominará a los candidatos principales con sus respectivos suplentes para la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana. La Alcaldesa / Alcalde o su delegado una vez recibida las nominaciones, solicitará a secretaría tome votación y proclame los resultados de manera inmediata. Posterior a ello se solicitará a los presentes se nomine al candidato principal con su



ALCALDIA



respectivo suplente para el Concejo Cantonal de Presupuesto y se seguirá el mismo procedimiento de elección descrito anteriormente. La votación será nominal. El acta de la sesión será elaborada por Secretaría y será aprobada por los asistentes en la misma sesión.

Los representantes serán electos al inicio de cada gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará a su respectivo suplente y se solicitará a la alcaldesa / alcalde a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeran, hasta terminar el período conforme al procedimiento indicado en este artículo.

El responsable de la coordinación para llevar a efecto estas elecciones y las sesiones de la Asamblea Cantonal de Participación ciudadana, será el o la servidor/a público/a encargado/a de los temas de participación ciudadana del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 4. En el Art. 9, literal g, después de la palabra “Gualaquiza” agréguese la siguiente frase:

(...), que deberán ser elegidos de entre los integrantes nombrados en los literales d, e, f del Art. 7 de la presente ordenanza.

Art. 5. En el Art. 23 elimínese el párrafo segundo.

Art. 6. En el Art. 24, numeral 5 agréguese el siguiente párrafo:

Para el caso del nivel de gobierno provincial, se oficiará a su máxima autoridad para que en el término de 5 días desde su notificación, designe a un delegado.

Art. 7. En el Art. 24, después de numeral 5 agréguese el siguiente párrafo:

Los integrantes del Concejo Cantonal de Planificación serán nombrados o designados al inicio de cada gestión del GAD Municipal de Gualaquiza y serán miembros mientras ejerzan los cargos o dignidades a ellos encomendados, en caso de ausencia temporal o definitiva se principalizará a su suplente. En ausencia definitiva la máxima autoridad oficiará a la instancia pertinente para que llene las vacantes que se produjeran para que ejerza funciones hasta el término del periodo.

Art. 8. Sustitúyase el Art. 27 por el siguiente:

Art. 27.- De las y los Delegados por la Asamblea de Participación Ciudadana.- Las o los delegados designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana tendrán la obligación de asistir a las sesiones a las que fueren



ALCALDIA



convocados y por su participación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará su respectivo suplente y será informada a la asamblea cantonal a fin de que proceda a llenar la o las vacantes que se produjeren, hasta terminar el período.

Art. 9. En el Art. 28, luego del primer párrafo agréguese los siguientes párrafos:

Actuará como secretaria/o la o el Secretario del Concejo del GAD Municipal de Gualaquiza, elaborará las actas de cada una de las sesiones, dará fe de lo actuado y llevará un archivo ordenado de las decisiones y acciones del Concejo Cantonal de Planificación.

El responsable de la coordinación para llevar a efecto las sesiones del Concejo Cantonal de Planificación, será el o la servidor/a público/a encargado/a de los temas de participación ciudadana del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 10. En el Art. 31, elimínese el segundo párrafo.

Art. 11. En el Art. 32, sustitúyase el numeral 4 por el siguiente:

"4.- Los representantes de las Unidades Básicas de participación Ciudadana establecidas en esta Ordenanza, electos conforme al Art. 7.1." y, **a continuación del numeral 4 agréguese el siguiente párrafo:** Estos integrantes serán parte del Concejo Cantonal de Presupuesto mientras ejerzan los cargos o dignidades a ellos encomendados y serán nombrados o designados al inicio de cada gestión del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 12. En el Art. 33, luego del primer párrafo agréguese los siguientes párrafos:

Actuará como secretaria/o la o el Secretario del Concejo del GAD Municipal de Gualaquiza, elaborará las actas de cada una de las sesiones, dará fe de lo actuado y llevará un archivo ordenado de las decisiones y acciones del Concejo Cantonal de Presupuesto.

El responsable de la coordinación para llevar a efecto las sesiones del Concejo Cantonal de Presupuesto, será el o la funcionaria/o pública/o encargado/a de los temas de participación ciudadana del GAD Municipal de Gualaquiza.

Art. 13. Sustitúyase el Art. 36 por el siguiente:

Art. 36.- De los representantes de las Unidades Básicas de Participación.- Los representantes electos de las Unidades Básicas de Participación Ciudadana del Cantón Gualaquiza, serán miembros natos del Consejo de Presupuesto mientras duren en sus funciones como presidenta o presidente de un GAD



ALCALDIA



Parroquial y como presidenta o presidente de un Barrio perteneciente a las parroquias urbanas del Cantón Gualaquiza.

Art. 14. Luego del inciso primero del Art.47 agréguese el siguiente: "Las necesidades de gastos priorizadas en cada unidad básica de participación ciudadana, deberán ser recogidas en un acta resolutive que será el instrumento de verificación del cumplimiento e inclusión de las prioridades en el presupuesto anual."

Art. 15.- Luego del Art. 48 agréguese el siguiente artículo:

Art. 48.1.- Del proceso de formulación del presupuesto participativo: El proceso para la formulación del presupuesto participativo se realizará de acuerdo a los siguientes puntos:

- a. **Fondo a distribuir:** la Dirección Financiera y la Dirección de Planificación y Desarrollo establecerán el fondo a ser distribuido entre las unidades básicas y los montos de asignación de acuerdo a los artículos 45 y 46 de esta ordenanza.
- b. **Planificación:** la Dirección de planificación elaborará un cronograma tentativo para la formulación y aprobación del presupuesto participativo, en el cual se establezcan las fases, fechas, plazos y responsables del proceso.

El equipo técnico estará conformado por todas las direcciones departamentales cuyo coordinador será la Dirección de Planificación y Desarrollo. Previo al inicio de las asambleas públicas se elaborarán versiones resumidas del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento territorial y de su estado de ejecución, de la estimación de ingresos, de la política institucional, de los criterios de priorización y del cronograma de implementación, del estado de ejecución del presupuesto participativo del año anterior, entre otros temas de interés colectivo. Este resumen se presentará a las unidades básicas de participación ciudadana en cada una de las asambleas territoriales.

- c. **Convocatoria:** El Alcalde o Alcaldesa realizará el lanzamiento del proceso de formulación del presupuesto participativo e invitará a la ciudadanía que conforman las unidades Básicas de participación, para que participen en las asambleas públicas territoriales de acuerdo al cronograma previamente establecido. La convocatoria pública se realizará a través de medios de comunicación y redes sociales que deberán ser definidas con anterioridad.
- d. **Asambleas Públicas:** las asambleas se desarrollarán en cada parroquia urbana y rural, en la fecha y hora programadas en el cronograma. Las sesiones se desarrollarán en tres fases: **Intervención del Equipo técnico municipal, exposición de la ciudadanía y priorización de inversión.** Los acuerdos sobre las prioridades de inversión se harán constar en un



ALCALDIA



Acta, que será firmada entre las Autoridades o su delegado y los representantes de la ciudadanía. Actuará como secretario/a él o la Procurador/a Síndico/a.

Los resultados de las asambleas, serán entregados a la máxima autoridad a fin de que sean procesadas e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios del GAD Municipal de Gualaquiza.

- e. **Elaboración del anteproyecto del presupuesto:** La Dirección Financiera, a partir de los acuerdos e insumos obtenidos en las asambleas públicas y en base a la estimación definitiva de ingresos, elaborará el anteproyecto de presupuesto que contendrá las propuestas priorizadas. El anteproyecto será presentado al alcalde, antes del 20 de octubre de cada año (Art. 240 del COOTAD).
- f. **Presentación del anteproyecto al Concejo Cantonal de Presupuesto:** El Ejecutivo, antes de la presentación al órgano legislativo, presentará el anteproyecto del presupuesto al Concejo Cantonal de Presupuesto para que mediante resolución emita su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. (Art. 241 del COOTAD). Esta resolución se adjuntará al anteproyecto de presupuesto que será remitido al concejo municipal para el trámite de aprobación.
- g. **Aprobación del presupuesto:** En base al informe emitido por la Comisión de Presupuesto, que deberá hacerlo hasta el 20 de noviembre de cada año (Art. 244 del COOTAD), el concejo municipal estudiará el proyecto y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año (Art. 245 del COOTAD).

Los representantes ciudadanos del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana podrán asistir y actuar en las sesiones del concejo municipal para la discusión y aprobación del presupuesto, mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la Ley y la presente ordenanza.

Aprobado el proyecto de presupuesto, el alcalde, lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia a partir del 1 de enero del siguiente año (Art. 245 del COOTAD).

En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente ordenanza, y en lo que fuere pertinente, se aplicará lo contemplado en la Constitución, la Ley y sus reglamentos.

Art. 16. Luego del Art. 86, incorpórese el siguiente Artículo:

Art. 87.- Del proceso administrativo de acceso a la información pública.- de conformidad con el Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el interesado en acceder a información que reposa en el GAD Municipal de Gualaquiza deberá dirigir una



ALCALDIA



solicitud al alcalde o alcaldesa en formato preestablecido por la institución que puede ser descargada a través de la página web institucional www.gadgualaquiza.gob.ec.

La solicitud se deberá presentar en la ventanilla de la secretaría general en original y copia, esta última será devuelta al interesado con el respectivo sello de ingreso del trámite. La solicitud deberá ser contestada en el plazo de diez días, prorrogable por cinco días más por causas justificadas que deberán ser debidamente explicadas al peticionario.

El alcalde o alcaldesa, dentro del plazo indicado y de ser necesario, solicitará los informes necesarios a él o los funcionarios que por causa de sus responsabilidades y atribuciones, posean la información requerida por el peticionario. Si por causas imputables a funcionarios municipales, la autoridad no hubiere contestado la solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido, o lo hiciera en forma incompleta, de manera que no satisfaga la solicitud presentada, la autoridad deberá notificar lo sucedido al Departamento de Administración de Talento Humano para que inicie el proceso sancionatorio legal, además, el incumplimiento facultará al peticionario a presentar los recursos administrativos, judiciales o las acciones constitucionales que creyere convenientes.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, página web y registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Gualaquiza, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 02 días del mes de octubre del 2019.

Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA"; que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 18 de julio del 2019



ALCALDIA



y en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 02 de octubre del 2019, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.



Ab. Lucy Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA. - SANCIÓN.
- Gualaquiza, 09 días del mes de octubre de 2019, a las 10h20. - En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Ing. Francis Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA



SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA. - CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 14h00 del día 09 de octubre de 2019.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Pavón, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO. -



Ab. Lucy Alba
SECRETARIA DEL CONCEJO